

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., octubre dieciocho de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00165-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, informó que el término de los 15 días, posteriores al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que se hubiese presentado la emplazada SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto la constancia que antecede, se dirá que lo primero por advertir es que el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P es de las siguientes voces:

“El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”

Vencido como se encuentra el término, a que hace alusión, la norma anteriormente transcrita, se procede a designar como curador ad-lítem de la emplazada, SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN, a la doctora SEIRA PAULINA CANO CARDONA.

quien hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial y con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, en la forma y términos indicados en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Súrtanse las respectivas diligencias por secretaria al correo electrónico seirapaulina@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e177faa8a67b2d1701efdae85b8485f6db7d02eaf6c53be4b629c62ca44887**

Documento generado en 20/10/2022 11:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>